

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.A.S.) N° 113-2016

Modificación pago primera anualidad



MODIFICA PAGO DE PRIMERA ANUALIDAD PARA
TITULARES DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA
CLASE B

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2016

R. EX. N° 1959

Visto: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 43/2016, contenido en Memorándum (D.A.S.), N° 113 de 2016, de fecha 14 de junio de 2016; el Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de subasta de la cuota LTP Clase B Unidades de Pesquerías de Crustáceos Demersales, de fecha 16 de diciembre de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, los Decretos Exentos N° 945 de 2015 y N° 147 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 415 y N° 767, N° 768, N° 773, N° 774, N° 788, N° 789, N° 1007, N° 1008, N° 1009 y N° 1054 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2015, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B en las Unidades de Pesquerías de Crustáceos Demersales, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.

Que, según consta de Acta de Apertura de sobre N° 2 "Propuestas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", de fecha 16 de diciembre de 2015, se adjudicaron los lotes a los ofertantes ahí indicados, correspondiente a la Licitación de la Cuota LTP Clase B Unidades de Pesquerías de Crustáceos Demersales.

Que el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"el monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en veinte anualidades iguales. Los pagos se efectuarán en el mes de marzo de cada año calendario."*

Que el artículo 14 del mencionado Reglamento señala que sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo anterior *"el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta."*

Que para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *"los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo."*

Que dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

Que mediante Decreto Exento N° 147 de 2016, citado en Visto, se aumentó la cuota global de captura del recurso Langostino colorado en la unidad de pesquería de la XV a la IV Regiones.

Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1054 de 2016, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2016, por los adjudicatarios de licencias, en la subasta del recurso Langostino colorado.

Que en virtud del artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura las licencias transables de pesca son susceptibles de todo negocio jurídico, producto de ello, existen nuevos titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B obligados al pago de las anualidades respectivas, debido a las transacciones efectuadas desde la subasta a la fecha, según consta en las Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero informó mediante Memorandum Técnico D.A.S. N° 113-2016, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de la primera anualidad de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de pago de la primera anualidad correspondiente al recurso Langostino colorado en la Unidad de Pesquería de la XV a la IV Regiones, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 147 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1054 de 2016, respecto de los titulares de licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

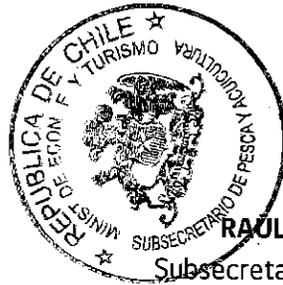
Aumento cuota (2016) 169 ton						
15% Cuota industrial 25,35 ton						
	Lote	Adjudicatario	Cuota (t)	UTM/ton	UTM/LOTE	Incremento relativo UTM
EMT	1	Alimentos Alsan Ltda.	0,017	5,48	0,09	0,04
	1	Pesquera Isla Damas S.A.	3,786	5,480	20,75	9,63
	2	Pesquera Isla Damas S.A.	3,80	5,48	20,84	9,67
TODO OFERENTE	3	Bracpesca S.A.	0,786	1,21	0,95	0,44
	3	Rubio y Mauad Ltda.	0,380	1,21	0,46	0,21

SIN RESTRICCION	3	Pesquera Isla Damas S.A.	3,904	1,21	4,72	2,18
	4	Bracpesca S.A.	1,851	1,18	2,18	1,02
	4	Antarctic Seafood S.A.	4,487	1,18	5,29	2,46
	5	Bracpesca S.A.	6,34	1,18	7,48	3,48

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos, respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten initials]
 PTC/FQM/IMU

